

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0209 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 12 6 JUL 2019

Visto, el Expediente de Registro N° 1112-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 14 de febrero de 2019 mediante el cual la SRTA. KATHERINE LIZETH REYES GUTIÉRREZ ex servidora contratada por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus Vacaciones Truncas, al haber laborado hasta el 31 de enero del 2019, en el cargo de Ingeniero III en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 029-2019-GORE.ICA-SGRH/MSDE de fecha 19 de febrero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0033-2018-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la SRTA. KATHERINE LIZETH REYES GUTIÉRREZ en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contrata los servicios de la indicada señorita para prestar servicios en el cargo de Ingeniero III en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; el referido contrato se inició a partir del 01 de agosto de 2018, siendo renovado y/o prorrogado mediante Adendas hasta el 31 de enero de 2019. Estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00);

Que, mediante el expediente del visto la ex servidora SRTA. KATHERINE LIZETH REYES GUTIÉRREZ, solicita se le efectúe la liquidación de sus vacaciones truncas, al haber laborado en el Gobierno Regional de Ica a partir del 01 de agosto de 2018 y concluyó el 31 de enero de 2019; por lo que le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante Memorando Nº 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la SRTA. KATHERINE LIZETH REYES GUTIÉRREZ, por contar la meta 0053 con crédito





Gobierno Regional de Ica



presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora SRTA. KATHERINE LIZETH REYES GUTIÉRREZ, por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional Nº 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora SRTA. KATHERINE LIZETH REYES GUTIÉRREZ, contratada por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de DOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 2,000.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de agosto de 2018 y concluyó el 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-08-2018 al 31-01-2019	06 meses (Trunco)	4,000.00p	2,000.00
TOTAL			2,000.00

4.000.00 X 06 meses/12 meses = 2,000.00

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/. 1,260.00 x 9% = 113.40

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ESTADO DE LOS RECURSOS HUMANOS

MOUNTAINE LENYSANTAR DE ESTINOZA

CPC. MARINELENYSANTAR DE ESTINOZA

SUBGERENTE